

INFORME DE SECRETARIA: Santa Marta, Octubre 26 de 2023. Paso al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral con radicado No. 2021-00320, para que se sirva proveer sobre la solicitud de regulación de honorarios profesionales remitida por el apoderado judicial de la parte ejecutante.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA – MAGDALENA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186**

**PROCESO: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS
PROMOVIDO POR EL DR. DANY RAFAEL ARIAS RODRÍGUEZ EN CONTRA
DE IRIS ELENA CUESTA MOLINA, DEMANDANTE EN EL PROCESO
EJECUTIVO LABORAL RAD. 47-001-31-05-003-2021-00320-00**

Santa Marta, Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Advierte el Despacho, que el Dr. DANY RAFAEL ARIAS RODRÍGUEZ, a través de memorial recibido el 18 de octubre de 2023, solicita la apertura de incidente de regulación de honorarios dentro del proceso ejecutivo laboral iniciado por la señora IRIS ELENA CUESTA MOLINA contra COLPENSIONES.

Al respecto, el inciso 2º del artículo 76 del C.G. del P., aplicable por analogía a los juicios laborales dispone:

"El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral".

Del contenido de la norma citada se extrae que sólo una vez admitida la revocatoria, es posible presentar por quien le revocan el poder, solicitud de trámite incidental para la regulación de sus honorarios profesionales.

Como quiera que este despacho mediante providencia de fecha 10 de octubre de 2023 aceptó la revocatoria del poder otorgado por la demandante al DR. ARIAS RODRÍGUEZ y que este último presentó solicitud de regulación de sus honorarios profesionales mediante memorial recibido el 18 del mismo mes y año, encuentra el juzgado que en el presente asunto se cumple con las exigencias legales establecidas en el inciso segundo del artículo 76 del C.G.P., por lo que se accederá a su admisión, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Del escrito contentivo del incidente presentado, se ordenará correr traslado a la parte incidentada, esto es, a la demandante en el proceso ejecutivo laboral Rad. 2021-320, por el término de tres (3) días, para que conteste si a bien lo considera.

En mérito de lo expuesto, este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el Incidente de Regulación de Honorarios Profesionales de Abogado promovido por el doctor DANY RAFAEL ARIAS RODRÍGUEZ contra la parte ejecutante señora IRIS ELENA CUESTA MOLINA, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la señora IRIS ELENA CUESTA MOLINA, del incidente admitido por el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para que si a bien lo tiene, se pronuncie sobre los hechos que sustentan el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 003

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9fcd64289c29697d0a57c31f92e5c81b7cc3f52ba901b2f13661e7e832850d**

Documento generado en 26/10/2023 11:27:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>